

Categorías	Salario base	Plus Convenio	Retribución total	Retribución total año
<i>Aspirantes administrativos, técnicos de oficina, de laboratorio y organización de trabajo</i>				
Aspirante, diecisiete años	20.908	34.425	55.333	774.662
Aspirante, dieciséis años	20.505	26.384	46.889	656.446
<i>Persona organización del trabajo</i>				
Jefe organización de primera	40.659	54.252	94.911	1.328.754
Jefe organización de segunda	40.111	52.361	92.472	1.294.608
Técnico organización de primera	37.764	47.064	84.828	1.187.592
Técnico organización de segunda	36.135	42.870	79.005	1.106.070
Auxiliar de organización	35.209	40.569	75.778	1.060.892
<i>Técnicos de taller</i>				
Jefe de taller	41.941	61.251	103.192	1.444.688
Maestro de taller	38.355	51.032	89.387	1.251.418
Maestro de taller de segunda	37.933	50.444	88.377	1.237.278
Contramaestre	38.357	51.030	89.387	1.251.418
Encargado	36.032	45.005	81.037	1.134.518
Capataz especialista y Peón ordinario	34.395	43.626	78.021	1.092.294
<i>Personal técnico titulado</i>				
Ingeniero y Arquitecto titulado	48.652	76.616	125.268	1.753.752
Peritos y Aparejadores	46.707	71.561	118.268	1.655.752
Peritos y Aparejadores*	47.414	73.553	120.967	1.693.538
Ayudante Técnico Sanitario (SME)	45.834	54.089	99.923	1.398.922
Maestros industriales	39.487	51.373	90.860	1.272.040
Graduados sociales	41.726	56.944	98.670	1.381.380
Maestros enseñanza primaria	37.764	47.064	84.828	1.187.592
Maestros enseñanza elemental	36.135	42.870	79.005	1.106.070
Practicantes	37.024	45.543	82.567	1.155.938

* Cuando tienen responsabilidad técnica, por no existir Ingeniero y no ser precisa la dirección facultativa de éstos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7025 *ORDEN de 27 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.857, promovido por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de fecha 19 de marzo de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 45.857, interpuesto por «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de fecha 19 de marzo de 1986, sobre desestimación de beneficios fiscales, se ha dictado con fecha de 29 de noviembre de 1988, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ruano Casanova, en nombre y representación de «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmarlas por ser ajustadas a Derecho, absolviendo a la Administración de todos los pedimentos formulados en este proceso. Sin hacer expresa imposición sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida en su momento a la oficina de origen, junto con el expediente administrativo, en su caso, a los efectos legales oportunos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7026

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una impresora marca «Amstrad», modelo LQ-5000 di, fabricada por «Amstrad Microtronics (MFG) Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Hong-Kong.

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Amstrad España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Aravaca, 22, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una impresora fabricada por «Amstrad Microtronics (MFG) Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Hong-Kong;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave 2092-M-IE, y la Entidad colaboradora «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-AMS-IA-01, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GIM-0329, y fecha de caducidad el día 26 de diciembre de 1990, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de diciembre de 1989.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Número de puntos de la matriz. Unidades: (a x b).

Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera. Descripción: Formato de papel utilizado.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Amstrad», modelo LQ-5000 di.

Características:

Primera: 3 x 8.

Segunda: 240.

Tercera: Continuo/discreto.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de diciembre de 1988.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

7027

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan dos impresoras marca «Oki», modelos Microline 390 y Microline 391, fabricadas por «Tohoku Oki Electric Co. Ltd.» en su instalación industrial ubicada en Fukushima-Ken (Japón).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Ready Systems, Sociedad Anónima», con domicilio social en Laurel, 18, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de dos impresoras fabricadas por «Tohoku Oki Electric Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Fukushima-Ken (Japón);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen con clave 88094089, y la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA-88/105/NV1001, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GIM-0332, y fecha de caducidad el día 26 de diciembre de 1990, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de diciembre de 1989.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Número de puntos de la matriz. Unidades: (a x b).

Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera. Descripción: Formato de papel utilizado.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Oki», modelo Microline 390.

Características:

Primera: 36 x 24.

Segunda: 204.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca «Oki», modelo Microline 391.

Características:

Primera: 36 x 24.

Segunda: 204.

Tercera: Continuo/discreto.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de diciembre de 1988.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

7028

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan dos centralitas de intercomunicación digital, marca «Ericsson», modelos ASA 10102 y ASA 10103, fabricadas por «Ericsson Busines System», en Karlkrona (Suecia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Industrias de Telecomunicación, Sociedad Anónima» (INTELSA), con domicilio social en la calle Torres Quevedo, 2, municipio de Leganés, provincia de Madrid, para la homologación de dos centralitas de intercomunicación digital, fabricadas por «Ericsson Busines System», en su instalación industrial ubicada en Karlkrona (Suecia);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 88054147, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave IA-88/783/BR-4873, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2374/1985, de 20 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GCD-0015, y fecha de caducidad el día 26 de diciembre de 1990, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de diciembre de 1989.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Capacidad máxima.

Segunda. Descripción: Tipo de conmutación. Unidades: Espacial/temporal.

Tercera. Descripción: Configuración geográfica. Unidades: Distribuible/no distribuible.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Ericsson», modelo ASA 10102.

Características:

Primera: -/50.

Segunda: Temporal.

Tercera: No distribuible.

Marca «Ericsson», modelo ASA 10103.

Características:

Primera: -/300.

Segunda: Temporal.

Tercera: No distribuible.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir, además, lo establecido en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de diciembre de 1988.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

7029

RESOLUCION de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una impresora marca «Apple», modelo Imagewriter II, fabricada por «Tew-Tec Elektronik-Werk GmbH», en su instalación industrial ubicada en Braunschweig (R.F. Alemania).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Apple Computer España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Balmes, 150, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de una impresora fabricada por «Tew-Tec Elektronik-Werk GmbH», en su instalación industrial ubicada en Braunschweig (R.F. Alemania);